



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0108-2017-GRP-CRP

Puno, 03 de agosto del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día tres de agosto del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 010-2017-GRP- CRCH/J, de fecha 25 de julio del 2017, presentado por el Consejero Regional de la Provincia de Chucuito Eddy Uriarte Chambilla, solicita se declare en emergencia el conjunto arqueológico de TANKATANKA, ubicado en el Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito, Región Puno; cabe resaltar que dicho complejo arqueológico fue reconocido por el Ministerio de Cultura como Patrimonio del Estado, así también se declare en emergencia las Pinturas Rupestres de Callacame, ubicado sobre el río Callacame del Distrito de Zepita, al estar en riesgo de deterioro; en sesión de consejo se da a conocer que ambos centros históricos están siendo atentados con acciones que conlleva a su destrucción por personas inescrupulosas e inclusive usan como cantera de extracción de piedras, también está sufriendo grave deterioro y desplome de chullpas y murallas por la acción de la naturaleza y del hombre; el mismo que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA el Conjunto Arqueológico de TANKATANKA, ubicado en el Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito, Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA las PINTURAS RUPESTRES DE CALLACAME, ubicado sobre el Río Callacame del Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito, Región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional a la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Puno y a la Dirección Regional de Cultura y Turismo del Gobierno Regional, a fin que adopten las acciones necesarias para la preservación de los restos arqueológicos antes indicados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO E. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Rafael F. Pérez Morroy
 SECRETARIO TECNICO
 CONSEJO REGIONAL